



# Boletín informativo

## Cumplimiento Tributario 2026 – Personas Naturales

### 1. Información exógena para el año gravable 2025.

De conformidad con la **Resolución 162 del 31 de octubre de 2023**, modificada por la **Resolución 000188 de 2024**, están obligadas a presentar información exógena correspondiente al año gravable 2025, las personas naturales que hayan obtenido ingresos por los siguientes conceptos y cuantías:

- Ingresos brutos iguales o superiores a **\$618.013.200 en el año gravable 2025 y/o 2024**.
- Ingresos brutos iguales o superiores a **\$125.697.600 en el año gravable 2025 y/o 2024**, percibidos por los siguientes conceptos:
  1. **Rentas de capital:** Aquellas obtenidas por concepto de arrendamientos, rendimientos financieros, entre otros.
  2. **Rentas no laborales:** Todas aquellas diferentes a i) rentas de trabajo (ej. salarios, honorarios, comisiones), ii) dividendos, iii) pensiones y iv) ganancias ocasionales.

Adicionalmente, la resolución establece que los contribuyentes, personas naturales, vinculados al Régimen Simple de Tributación que durante el año gravable 2025 y/o 2024, hayan obtenido ingresos brutos iguales o superiores a **\$618.013.200** deberán presentar información exógena, sin considerar el tipo de ingreso.

Si, de acuerdo con lo anterior, usted está obligado a presentar información exógena por el año gravable 2025, deberá hacerlo entre **el 14 de mayo y el 12 de junio de 2026** (la fecha límite en cada caso dependerá de los últimos dígitos del NIT).

## 2. Impuesto al patrimonio para el año gravable 2026

El impuesto al patrimonio recae sobre las personas naturales nacionales o extranjeras, sucesiones ilíquidas, así como sobre sociedades o entidades extranjeras que no sean declarantes del impuesto sobre la renta y que posean bienes ubicados en Colombia, con algunas excepciones.

Dicho tributo se genera por la posesión de un patrimonio líquido igual o superior a **72.000 UVT (COP \$3.770.928.000)** al **1 de enero de 2026**, y su declaración deberá presentarse entre el **12 y el 23 de mayo**, según el último dígito del NIT.

Es preciso tener en cuenta que este impuesto es independiente y complementario al impuesto sobre la renta; por lo que su obligación de presentación y pago no se suple ni se compensa con la declaración de renta del mismo año.

## 3. Impuesto sobre la renta para el año gravable 2025

De conformidad con el artículo 592 del Estatuto Tributario, deberán presentar declaración de renta por el año gravable 2025 los residentes fiscales que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Obtención de ingresos brutos por un valor igual o superior a **1.400 UVT (COP \$73.323.600)** durante el año 2025.
- Tener un patrimonio bruto superior a **4.500 UVT (COP \$235.683.000)**.
- Consumos mediante tarjeta de crédito mayores a **1.400 UVT (COP \$73.323.600)** durante el año 2025.
- Compras y consumos mayores a **1.400 UVT (COP \$73.323.600)**.
- Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras mayores a **1.400 UVT (COP \$73.323.600)**.

Los no residentes fiscales deberán declarar el impuesto sobre la renta por los ingresos percibidos en Colombia, si estos no fueron sometidos a retención en la fuente por concepto de pagos al exterior (**artículos 407 y 408 del Estatuto Tributario**).

Esta obligación se debe cumplir, de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT, entre el **12 de agosto y el 24 de octubre**.

## 4. Declaración de activos en el exterior para el año gravable 2026

Por último, es importante tener en cuenta que **los residentes fiscales colombianos que al 1 de enero de 2026 posean activos en el exterior por un valor superior a 2.000 UVT (COP \$104.748.000)** deberán cumplir con la obligación de presentar la declaración de activos en el exterior en las mismas fechas de vencimiento de la declaración de renta.

Esta obligación subsiste aun cuando no se genere impuesto a cargo, siempre que se supere el umbral de activos en el exterior establecido por la norma.

El adecuado cumplimiento de estas obligaciones permite evitar sanciones por extemporaneidad, inexactitud u omisión, así como eventuales requerimientos por parte de la administración tributaria.

**Recomendamos revisar oportunamente cada situación particular y contar con asesoría especializada.**

## Contáctanos

### Forvis Mazars en Colombia

#### Bogotá

Calle 93 No. 15 – 40 Pisos 2 y 4

#### Barranquilla

Calle 77 # 59 - 35 Centro Empresarial Las Américas III Oficina 1315

#### Cali, Valle del Cauca

Calle 36 # 6A-65 - Oficina 1705 World Trade Center Pacific

#### Medellín, Antioquia

Calle 5 A # 39-131 Torre 4 Pisos 4 y 6 – Edificio Cofín

Tel +57 (604) 4242490



Paula Daniela Rubiano, Directora de Impuestos  
[paula.rubiano@forvismazars.com](mailto:paula.rubiano@forvismazars.com)



Paula Andrea García, Abogada Senior de Impuestos  
[paula.garcia@forvismazars.com](mailto:paula.garcia@forvismazars.com)



Andrés Cortés Hernández, Socio Internacional Líder de Tax & Legal  
[andres.cortes@forvismazars.com](mailto:andres.cortes@forvismazars.com)

Forvis Mazars es una empresa integrada internacionalmente especializada en auditoría, contabilidad, consultoría, asesoría financiera, servicios fiscales y legales. Operando en más de 100 países y territorios de todo el mundo, contamos con la experiencia de más de 40.000 profesionales en todo el mundo, para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

[www.forvismazars.com/co](http://www.forvismazars.com/co)